



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
La Tebaida Quindío, Julio veintitres (23) de dos mil veinte (2020)

TRÁMITE:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTES:	JOSE ELEAZAR LOPEZ ARIAS y OTRA
ASUNTO:	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2020-00044-00

Los señores JOSÉ ELEAZAR LÓPEZ ARIAS y SANDRA PATRICIA RÍOS MEJÍA, identificados con cédula de ciudadanía números 10.074.190 y 24.498.622, respectivamente, presentan solicitud para que se les designe abogado en amparo de pobreza, con el propósito de adelantar proceso de Divorcio por mutuo acuerdo.

En atención a que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 151 del Código de General del Proceso, se dispondrá la designación de un abogado, según listado contenido en la Resolución 031 del 18 de diciembre de 2019, proferida por este Despacho, para que atienda su petición y presente la demanda que estime procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER** a los señores JOSÉ ELEAZAR LÓPEZ ARIAS y SANDRA PATRICIA RÍOS MEJÍA, amparo de pobreza para adelantar proceso de Divorcio por mutuo acuerdo.

SEGUNDO: **DESIGNAR** en amparo de pobreza a la abogada **OLGA MILENA CRUZ MORA**, a quien se puede notificar al correo electrónico milecruz@hotmail.com, para que actúe en favor de los intereses de los solicitantes.

TERCERO: **ENTERAR** de esta decisión al abogado designado conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 154 del Código de General del Proceso.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80266100298f436290b3e789981cea0cc2fb311bcdd494984adf86a1502cd7ba

Documento generado en 23/07/2020 11:57:01 a.m.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

24 JUL 2020


HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO